

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

El que suscribe, Ing. Jesús Ramírez Sánchez, en mi carácter de Regidor de éste Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XIV y XX, 71, 87, 91, 92, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; presento a la consideración de ustedes la siguiente, "Iniciativa de acuerdo que solicita prórroga para continuar con los trabajos de la creación del Reglamento para Bazares del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El artículo 115 constitucional de nuestro país, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 11 de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, una Iniciativa de ordenamiento que turnó a la Comisión Edilicias Permanente de Mercados y Centrales de Abasto como convocante, y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la creación del Reglamento para Bazares para nuestro Municipio de Zapotlán el Grande.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

IV.- Con motivo de lo anterior, se realizaron varias reuniones y mesas de trabajo con comerciantes integrantes de los bazares que actualmente existen en nuestro Municipio, con la intención de escuchar y recibir las propuestas que pudieran abonar a la creación del Reglamento para bazares a me he referido. Posteriormente a ello, con fecha 28 de julio de 2022, se sesionó en Comisiones, donde se pretendía revisar y analizar la propuesta presentada del Reglamento para Bazares.

Dentro de dicha sesión se tuvo la presencia de comerciantes de bazares que acudieron como invitados para que expusieran sus puntos de vista e inquietudes en cuanto al trabajo que se está realizando. En dicha sesión se observó que dada la existencia de dudas y conflictos internos entre los comerciantes de bazares, además de la posible existencia de otros proyectos, borradores o propuestas de Reglamento para bazares, lo conducente era que previo a entrar al análisis del proyecto de Reglamento ya elaborado, se compaginara con otras propuestas de comerciantes que aún no han sido escuchados o tomados en cuenta.

En virtud de lo anterior, resultó evidente que el trabajo de la creación del Reglamento para Bazares sería mas laborioso e implicaría mayor tiempo de trabajo y análisis, tornándose pues, hacia un trabajo más extenso del previsto, por lo que, dentro de la sesión de Comisiones, se propuso y se estuvo de acuerdo en solicitar una prórroga ante el pleno del Ayuntamiento para poder continuar con los trabajos.

CONSIDERANDO

I.- En mérito de lo antes expuesto, y tomando en cuenta que dentro del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 99, se establece que las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que les fue turnado y que además, éste plazo puede ampliarse si a juicio de la Comisión se requiere mayor estudio, y que de dicha situación se debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación, es que comparezco a solicitar una prórroga mayor a 30 días naturales para que el resultado de ésta iniciativa turnada para su estudio pueda culminarse apropiadamente con un dictaminen que presente el resultado de la creación del Reglamento para Bazares de nuestro Municipio.

Por todo lo anterior, pongo a su consideración los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autorice una prórroga mayor a 30 días naturales para dictaminar el acuerdo turnado a las comisiones edilicias de Mercados y Centrales de Abasto; y la de Reglamentos y Gobernación, mediante sesión ordinaria número 11 de fecha 11 de mayo



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

de 2022, referente a la iniciativa de ordenamiento que se aprobó para la creación del Reglamento para Bazares de nuestro Municipio.

SEGUNDO.- Se notifique a la Comisiones Edilicias Permanentes de Mercados y Centrales de Abasto y a la de Reglamentos y Gobernación.

TERCERO.- Se notifique a la Secretaría General para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2022, año la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco"
"2022, año del cincuenta aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán"
Ciudad. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 01 de agosto de 2022

ING. JESUS RAMIREZ SANCHEZ

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.



